



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

VISTO:

La Resolución Jefatural N° 000115-2025-GRC/OGP de fecha 01 de octubre del 2025, el Informe Legal N° 001-2025-GRC/GGR/OGP-USC-CAAO de fecha 12 de noviembre del 2025, el Informe N° 000614-2025-GRC/GGR/OGP-USC emitido por el Coordinador de la Unidad de Saneamiento y Catastro de fecha 13 de noviembre de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural N° 000115-2025-GRC/OGP, de fecha 01 de octubre del 2025, se resolvió autorizar los actos de saneamiento de acuerdo con la información consignada en los planos y memorias descriptivas, los cuales se detallan a continuación: Creación del polígono A, con una área de 466.20 m²; creación del polígono B, con un área de 59.57 m², siendo ambos destinados de área de vías a área reservada para vivienda; se procedió a modificar el plano de trazado y lotización, el área denominado Local Comunal, con un área de 1206.34 m²; se procedió a la acumulación de las siguientes partidas registrales N° P01068523, P52038441, P52038440, P52038439, P52038438, P52038445, P52038446, P52038449, Polígono A y Polígono B acumulación que se denominara Polígono C; Seguidamente se cerró la partida del polígono C para crear los lotes para vivienda: Lote 01 al 06, 7A y 27 para la Manzana B1; Lote 3, 4 y 5 para la Manzana C1 y el lote de área reservada: Lote 2 para la Manzana C1.

Que, con Título N° 2025-02933267 cuya fecha de presentación es el 01 de octubre de 2025, se ingresó la documentación correspondiente a la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, a fin de inscribir las disposiciones contenidas en la Resolución Jefatural N°000115-2025-GRC/OGP.

Que, a través de la evaluación del Título 2025-02933267, cuya fecha de ingreso fue el 01 de octubre de 2025, se determinó algunas observaciones las cuales nos fueron remitidas por parte del Registro de Predios mediante otra esquila de observación (Título 2025-02933267), donde se indica lo siguiente:

Observaciones Título 2025-02933267:

Visto la esquila de observación respecto al ítem 1

“(...)

Que, en mérito de lo establecido mediante el Artículo 62° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA se otorgó facultades al Gobierno Regional del Callao para realizar los actos de adjudicación y administración de terrenos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción; en mérito a lo citado es de precisar que el predio contenido en la Partida Registral N° P52017444 denominado Sector Balnearios IV-B, con un área de una extensión de 11,956.01 m²; de titularidad registral del Gobierno Regional del Callao; inscrita en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, se encuentra ubicado en Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

(...)”



Que, con Informe N° 000614-2025-GRC/GGR/OGP-USC emitido por el Coordinador de la Unidad de Saneamiento y Catastro de fecha 13 de noviembre de 2025, la Unidad de Saneamiento y Catastro otorga su conformidad y hace suyo el Informe Legal N° 001-2025-GRC/GGR/OGP-USC-CAAO de fecha 12 de noviembre del 2025, a través de los cuales señala lo siguiente:

Respecto a la observación ítem 1.

En atención a esta observación se ha constatado de lo citado en el ítem 1, respecto a lo señalado en el tercer considerando, a lo cual se ha incurrido en un error material y se procederá a subsanar el tercer considerando de la Resolución Jefatural N° 000115-2025-GRC/OGP, de fecha 01 de octubre de 2025, quedando redactado de la siguiente manera:

DICE:

(...)

Que, en mérito de lo establecido mediante el Artículo 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA se otorgó facultades al Gobierno Regional del Callao para realizar los actos de adjudicación y administración de terrenos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción; en mérito a lo citado es de precisar que el predio contenido en la Partida Registral N° P52017444 denominado Sector Balnearios IV-B, con un área de una extensión de 11,956.01 m²; de titularidad registral del Gobierno Regional del Callao; inscrita en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, se encuentra ubicado en Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

(...)"

DEBE DECIR:

(...)

Que, en mérito de lo establecido mediante el Artículo 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA se otorgó facultades al Gobierno Regional del Callao para realizar los actos de adjudicación y administración de terrenos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción; en mérito a lo citado es de precisar que el predio ubicado en el Barrio XX, Sector J, Grupo Residencial 4, contenido en la Partida Registral N° P01003074 ; de titularidad registral del Gobierno Regional del Callao; inscrita en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, se encuentra ubicado en Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

(...)"

Que, el acto antes mencionado se realiza en virtud a las facultades y atribuciones previstas en el numeral 9 del Artículo 70 del Texto Único Ordenado-TUO del Reglamento de Organización y Funciones-ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001, de fecha 26 de enero de 2018, en que se indica como una de las funciones de la Oficina de Gestión Patrimonial: "*Tramitar las rectificaciones de áreas, linderos de los predios y en general todas las acciones registrales necesarias para el saneamiento físico legal del patrimonio regional*".



Que, es pertinente indicar que, a través de la Resolución Gerencial General Regional N° 140-2022-Gobierno Regional del Callao/GGR, de fecha 20 de abril de 2022, se modificó la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017-Gobierno Regional del Callao/GGR, entre otras cosas, en cuanto a la denominación y funciones de las cuatro (4) unidades funcionales de la Oficina de Gestión Patrimonial. Así, entre las funciones de la Unidad de Saneamiento y Catastro, aplicables al presente caso, se destaca la siguiente: "2. Realizar el diagnóstico para la aprobación de los actos de saneamiento físico legal y su inscripción en el ente competente, sobre los predios e inmuebles del Gobierno Regional del Callao y del Estado bajo su administración".

Que, estando a lo expuesto, y en uso de las funciones establecidas en el Texto Único Ordenado-TUO del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000001 de fecha 26 de enero del 2018;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: - **RECTIFICAR** el **TERCER CONSIDERANDO** de la **Resolución Jefatural N° 000115-2025-GRC/OGP**, de fecha 01 de octubre del 2025, por lo que el referido considerando quedara redactado de la siguiente manera:

DICE:

(...)

Que, en mérito de lo establecido mediante el Artículo 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA se otorgó facultades al Gobierno Regional del Callao para realizar los actos de adjudicación y administración de terrenos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción; en mérito a lo citado es de precisar que el predio contenido en la Partida Registral N° P52017444 denominado Sector Balnearios IV-B, con un área de una extensión de 11,956.01 m²; de titularidad registral del Gobierno Regional del Callao; inscrita en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, se encuentra ubicado en Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

(...)"

DEBE DECIR:

(...)

Que, en mérito de lo establecido mediante el Artículo 62° de la Ley N° 27867-Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, mediante Resolución Ministerial N° 398-2016-VIVIENDA se otorgó facultades al Gobierno Regional del Callao para realizar los actos de adjudicación y administración de terrenos de propiedad del Estado dentro de su jurisdicción; en mérito a lo citado es de precisar que el predio ubicado en el Barrio XX , Sector J ,Grupo Residencial 4, contenido en la Partida Registral N° P01003074 ; de titularidad registral del Gobierno Regional del Callao; inscrita en el Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao, se encuentra ubicado en Distrito de Ventanilla, Provincia Constitucional del Callao.

(...)"



ARTICULO SEGUNDO: – MANTENER incólume en sus demás extremos la Resolución Jefatural N° 000115-2025-GRC/OGP, de fecha **01 de octubre del 2025**.

ARTICULO TERCERO: - DISPONER se realice el trámite en la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, por el sólo mérito de la presente Resolución Jefatural.

ARTICULO CUARTO: - DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad www.regioncallao.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE